

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	03
	FECHA DE ACTUALIZACION:	16-MAYO-2020
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 1 de 5

ACUERDO No. 005

(DICIEMBRE 29 DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT. 819002534-1, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

LA JUNTA DIRECTIVA, de LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT.819002534-1, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 111 de 1996, que es el estatuto orgánico de presupuesto; “es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades...”

Que el Decreto 115 de 1.996, en su Artículo 12 expresa que: “el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podría incluir la totalidad de los cupos de endeudamientos autorizado por el gobierno.”

Que el Decreto 115 de 1996 en su artículo 13, modificado por el Artículo 1º del Decreto 4836 del 2011 dispone que “El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva”.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.

Que Artículo 19 del Decreto 115 de 1.996 manifiesta “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentan un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año”

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
RAMIRO GOMEZ Asesor Financiero Externo E.S.E.	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



VERSION:	03
FECHA DE ACTUALIZACION:	16-MAYO-2020
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 2 de 5

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes, presidente o directores de las empresas.

Que el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda”, incorporó a nuestra legislación el nuevo Catálogo de clasificación Presupuestal, base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gastos en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que la Resolución 2323 de 24 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual reza en su artículo 1º *“Termino para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5 de la resolución 3832 de 2019, el cual quedará así: “Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de 2021 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para programación y ejecución del presupuesto 2022 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET”.*

Que así mismo, la Resolución 3832 de 2019 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual es de obligatoria aplicación para la vigencia fiscal 2022.

Que de conformidad con el Artículo 131 de la ley 1873 del 20 de diciembre del 2017, el cual modifica el artículo 17 de la ley 1797 del 2016, las Empresas Sociales del Estado elaboraran su presupuesto con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
RAMIRO GOMEZ Asesor Financiero Externo E.S.E.	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



E.S.E HOSPITAL
Nuestra Señora del Carmen
NIT: 819002534-1

VERSION:	03
FECHA DE ACTUALIZACION:	16-MAYO-2020
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 3 de 5

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y los lineamientos dados por la Secretaría de Salud del Magdalena, el Gerente de la E.S.E, estimó la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.220.955.066,00)**.

Que la Junta Directiva de acuerdo a sus facultades legales estatutarias y reglamentarias debe aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT.819002534-1** para la vigencia 2022, teniendo en cuenta el reconocimiento de la vigencia fiscal de 2021.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT.819002534-1**, para la Vigencia Fiscal 2022, en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.220.955.066,00)**, según la clasificación que a continuación se detalla:

CODIGO PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	DENOMINACION	VALOR
1	1	A	INGRESOS	\$5.220.955.066
1.0	2	A	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	\$5.219.832.857
1.2	2	A	Recursos de capital	\$1.122.209
			TOTAL INGRESOS	\$5.220.955.066

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
RAMIRO GOMEZ Asesor Financiero Externo E.S.E.	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



E.S.E HOSPITAL
Nuestra Señora del Carmen
NIT: 819002534-1

VERSION:	03
FECHA DE ACTUALIZACION:	16-MAYO-2020
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 4 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT.819002534-1, para la Vigencia Fiscal 2022, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.220.955.066,00), según la clasificación que a continuación se detalla:

Código Completo	NIVEL	TIPO	DENOMINACION	VALOR	PROPORCION
2	1	A	Gastos	\$5.220.955.066	100%
2.1	2	A	Funcionamiento	\$2.670.410.904	51%
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	\$100	0%
2.3	2	A	Inversión	\$91.100.000	2%
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	\$2.459.444.062	47%
2.6	2	A	DISPONIBILIDAD FINAL	-	0%
			TOTAL GASTOS	\$5.220.955.066	100%

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el presupuesto ingresos y gastos de las Empresas Sociales del Estado, y deberán ser aplicadas en armonía con ellas. El presupuesto de la ESE Hospital Departamental **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT.819002534-1**, se rige por las normas establecidas en los Decreto Ley 115 de enero de 1996, 4836 del 2011 y Resolución 3832 de 2019.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
RAMIRO GOMEZ Asesor Financiero Externo E.S.E.	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



E.S.E HOSPITAL
Nuestra Señora del Carmen
NIT: 819002534-1

VERSION:	03
FECHA DE ACTUALIZACION:	16-MAYO-2020
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 5 de 5

ARTICULO CUARTO: Concédase facultades al gerente para Acreditar y Contracreditar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal 2022, siempre que no modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO QUINTO: Las adiciones, traslados o reducciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E, para la Vigencia Fiscal 2022, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTICULO SEXTO: Facúltese al Gerente para que antes que finalice la vigencia 2021 realice los ajustes necesarios al presupuesto de Ingresos y Gastos de dicha vigencia y adicione hasta el 10% del valor de la cartera con corte a 31 de diciembre 2021 y la disponibilidad inicial.

ARTICULO SEPTIMO: No se podrá ejecutar partida presupuestal de ingresos y de gastos mientras no se incorpore en el presupuesto, el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o el que haga sus veces deberá velar porque se expida el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Hace parte integral del presente acuerdo la normatividad que regula las disposiciones generales del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto fiscal a partir del primero (1º) de enero del 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la ciudad de Guamal, Magdalena a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

ADOLFO BULA RAMIREZ
Presidente Junta Directiva E.S.E.

JORGE A. LEMUS BELLO
Secretario Junta Directiva E.S.E.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
RAMIRO GOMEZ Asesor Financiero Externo E.S.E.	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.